



Ciudad de México, a 03 de Agosto de 2016

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/1392/2016

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

1 DERRIBO Y 3 PODAS

PREDIO PRIVADO

Folio: 062016-156068, TURNO: 2236/2016

Jorge Trujillo Zúñiga

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 062016-156068 al que se le asignó el TURNO: 2236/2016, donde solicita dictamen de riesgo de tres arboles ubicados en [REDACTED], de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 28 de Junio de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico en el cual se cuantificaron 04 árboles que se ubican al interior del predio.

III.- En base al fundamento en el artículo 118 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra; y en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.8., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., y 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., se determina el derribo de 1 árbol (de nombre común Cedro Blanco), la poda de 3 árboles (de nombre común Fresno y 2 Cedro Blanco), que se encuentran en [REDACTED], que se localizan al interior del predio.

1-4

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150

Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810 062016-156068

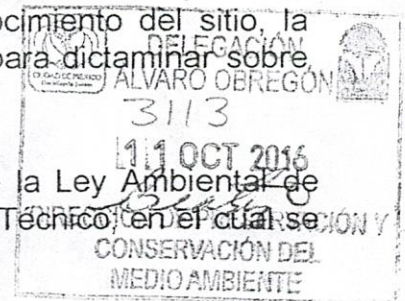
Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



Recibí:

11/oct/2016





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i>		Predio Privado	12	40	06	Susceptible de mejora	Declinante Incipiente	De 6 a 20	De 20 a 30	Estético y Socio-Cultural	Área verde del inmueble	Poda reducción de copa	Árbol con pérdida de verticalidad con proyección hacia área verde, copa desbalanceada y que por efecto de fototropismo se inclinó.
2	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus Lindleyi</i>		Predio Privado	12	30	02	Susceptible de mejora	Declinante Severo	De 6 a 20	De 20 a 30	Estético y Socio-Cultural	Área verde del inmueble	Derribo	Árbol con pérdida de verticalidad con proyección hacia área verde, presenta desplazamiento en la base, por lo cual corre riesgo de colapso.
PUNTAJE				3	3	-	2	1	2	2	2	-	-	TOTAL: 15
3	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus Lindleyi</i>		Predio Privado	10	35	08	Susceptible de mejora	Declinante Incipiente	De 6 a 20	De 20 a 30	Estético y Socio-Cultural	Área verde del inmueble, muro perimetral	Poda reducción de copa	Árbol que se ubica al límite de muro perimetral, copa desbalanceada y ramas que interfieren predio contiguo.
4	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus Lindleyi</i>		Predio Privado	10	35	08	Susceptible de mejora	Declinante Incipiente	De 6 a 20	De 20 a 30	Estético y Socio-Cultural	Área verde del inmueble	Poda reducción de copa	Árbol con proyección hacia predio vecino, presenta horquetas abiertas.

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV; 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.8., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., y 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., esta Dirección ha resuelto:

2-4

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810 062016-156068
Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx



Antes de ignorar, please en la naturaleza, hagamos cultura de usar agua reciclada.



PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 1 árbol y la poda reducción de copa de 3 árboles que no exceda el 25% del total del follaje, ubicados en el domicilio arriba indicado.

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus Lindleyi</i>	1	DERRIBO
TOTAL	1	DERRIBO

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i>	1	PODA
CEDRO BLANCO <i>Cupressus Lindleyi</i>	2	PODA
TOTAL	3	PODA REDUCCIÓN DE COPA

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 1391 de fecha 01 de Agosto de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
1 DERRIBO	300 AZALEAS

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y las podas, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS

JESÚS GARCÍA LANDERO

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
Dirección de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy
D.P.C.M.A 2236/2016

ELABORO
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

JOSÉ ESPINOZA AYALA

